

381R2429

25. 8. 81

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 242/5

REGLAMENTO (CEE) Nº 2429/81 DE LA COMISIÓN

de 21 de agosto de 1981

por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2191/81 y (CEE) nº 2192/81 relativos a la concesión de una ayuda a la compra de mantequilla

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Acta de Grecia, y, en particular, el apartado 3 del artículo 12,

Considerando que un control de los textos publicados de los Reglamentos (CEE) nº 2191/81 ⁽²⁾ y (CEE) nº 2192/82 ⁽³⁾ de la Comisión ha puesto de manifiesto que, en determinados puntos, no concuerdan con los textos sometidos al voto del Comité de gestión y que es necesario proceder a la corrección de los errores de que se trate;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CEE) nº 2191/81 se modificará como sigue.

1. El texto del artículo 7 se sustituirá por el texto siguiente:

«Artículo 7

Se suspenderá la aplicación del Reglamento (CEE) nº 1717/72, salvo en lo referente a la mantequilla vendida contra presentación de los bonos contemplados en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 1717/72, expedidos antes de la entrada en vigor del presente Reglamento.»

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de agosto de 1981.

Por la Comisión

Poul DALSAGER

Miembro de la Comisión

2. En la versión francesa, en la letra a) del apartado 7 del artículo 3, los términos «au moyen de ce bon» se sustituirán por los términos «au moyen de ce bon ou».

Artículo 2

El Reglamento (CEE) nº 2192/81 se modificará como sigue.

1. En la versión inglesa:

a) en la letra a) del apartado 2 del artículo 1, los términos «purchased in the manufacturing Member State» se sustituirán por los términos «purchased in the Member State»;

b) en el primer guión de la letra b) del apartado 2 del artículo 1, los términos «the packaging of which is marked accordingly, or» se sustituirán por los términos «the packaging is marked accordingly, pursuant to the rules in the Member State where the beneficiary unit makes the purchase, or».

2. en la versión francesa, en la letra a) del apartado 5 del artículo 3, los términos «au moyen de ce bon» se sustituirán por los términos «au moyen de ce bon ou».

3. En la versión italiana, en la letra a) *in fine* del apartado 5 del artículo 3 la palabra «nonché» se sustituirá por la palabra «o».

4. En la versión holandesa, en la letra a) *in fine* del apartado 5 del artículo 3, los términos «van deze bon blijken» se sustituirán por los términos «van deze bon blijken, of».

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 4 de agosto de 1981.

⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

⁽²⁾ DO nº L 213 de 1. 8. 1981, p. 20.

⁽³⁾ DO nº L 213 de 1. 8. 1981, p. 24.